

Bucaramanga

Señor:
DENUNCIANTE ANÓNIMO
Girón, Santander.

Asunto: Respuesta al radicado de entrada CDMB No. 8585 de 2023.

Cordial saludo;

En atención al radicado del asunto, a través del cual solicita “*Verificar movimientos de tierra en la parte de arriba de la campiña utilizando retroexcavadora y se visualiza la infracción ambiental, desconociendo si tienen permiso por parte de las autoridades(...)*”, nos permitimos informar que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular el día 20 de Mayo de 2023, en el predio denominado La Aldea, ubicado en la vereda Lagunetas del Municipio de Girón, sitio georreferenciado con coordenadas N: 7°4’2.62” E: -73°10’49.74”, en donde se evidencio lo siguiente:

- Actividades de movimientos de tierra para adecuación del terreno y posterior conformación de terrazas, que de acuerdo con lo informado por quien atiende la visita serán utilizadas para construcción de una vivienda, encontrando al momento de la inspección ocular dos (02) maquinarias amarillas tipo retroexcavadora una marca CAT con serial *0416EJSHA03079* y otra marca ITACHI con serial *1E4P057062*.
- El material producto de los cortes (RCD), se dispuso a los costados de la intervención sobre la zona de escarpa, generando taludes con pendiente de aproximadamente 80°; dicho material se encontraba totalmente suelto, sin ninguna medida de control y/o contención y sin contar con obras mínimas de ingeniería, ni control de aguas de escorrentía, lo que podría ocasionar que el mismo llegue a la fuente hídrica que discurre por el sector, dada la pendiente del terreno y por acción de la escorrentía.
- De igual manera, con la disposición de RCD e intervención al recurso suelo (actividades de movimiento de tierra), se ocasionó volcamiento de la cobertura vegetal tipo arbustiva y especies forestales con un diámetro menor a 10cm existentes en la zona, dentro de las cuales se logró identificar Yarumo (*Cecropia peltata*), Tachuelo (*Zanthoxylum rhoifolium*), y Copillo (*Xylopia aromatica*).

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdbl.gov.co



www.cdbl.gov.co

 CDMB
Corporacion  @CARCDMB  @CARCDMB

- Se observó retiro de corteza en la parte inferior del fuste de un árbol de la especie Gusanero, lo cual podría generar secamiento o muerte ascendente del individuo arbóreo.
- Al momento de la inspección ocular se aportó certificación de Uso del suelo No. 0191 de 18/05/2023 otorgada por parte de la Dirección de Planeación urbanística del municipio de Girón.

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la inspección ocular:



- De igual manera con la disposición de RCD e intervención al terreno suelo (actividades de movimiento de tierra) se ocasionó volcamiento de la cobertura vegetal tipo arbustiva y especies forestales con un diámetro menor a 10cm existentes en la zona, dentro de las cuales se logró identificar Yaremo (Cecropia peltata), Tachuelo (Zanthoxylum tholictum), y Copillo (Xylopia aromatica).

[Handwritten signature]
40



Foto 5. Cortes realizados en el terreno.



Foto 6. Maquinaria encontrada al momento de la inspección ocular.



Foto 7: Cobertura vegetal existente en la zona.



Foto 8: Disposición de material.



Foto 9: Maquinaria encontrada en el sitio.



Foto 10: Imposición sello de suspensión temporal.

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



Handwritten signature



Foto 11. Imposición sello de suspensión temporal.



Foto 12. Imposición sello de suspensión temporal.

De conformidad con las coordenadas tomadas en campo, se realizó consulta con la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la Entidad y se determinó que los puntos georreferenciados se encuentran ubicados dentro del predio identificado con número catastral **00-00-0018-0313-000**. De igual manera, se obtiene que el predio en mención está localizado dentro de la Zonificación Ambiental POMCA Alto Lebrija, arrojando que los puntos de intervención se encuentran ubicados en un área categorizada como **Rehabilitación**, resaltando que estas áreas tienen como objetivo retomar la utilidad del ecosistema para la prestación de servicios diferentes a los del ecosistema general.

Por lo expuesto, esta Autoridad Ambiental procedió a imponer medida preventiva No. 22, consistente en la suspensión temporal de actividades, toda vez que no cuentan con los respectivos permisos como generadores de RCD, y adicionalmente el predio no es un sitio apto para la disposición de dicho material y no se encuentra técnicamente seleccionado, diseñado y operado para la disposición final controlada de RCD de conformidad con lo dispuesto en la **Resolución MAVD No. 472 de 2017**, modificada por la **Resolución del MAVD No. 1257 de 2021**; asimismo, por cuanto no se tuvo en cuenta lo contemplado en la resolución CDMB 1294 de 2009, en cuenta al manejo de sedimentos; de igual manera, se ocasionó volcamiento de la cobertura vegetal existente en la zona y el material producto de los cortes podría llegar a la fuente hídrica que discurre por el sector. En el mismo sentido, no cuentan con documentos de legalidad para la intervención del recurso suelo, lo que se puede considerar como un daño o peligro para el medio ambiente.

Finalmente y teniendo en cuenta que las actividades en comento, implican actividades de movimientos de tierra para conformación de terrazas y posterior construcción de viviendas de acuerdo con lo informado con quien atendió la visita, se considera pertinente remitir la presente comunicación a la Secretaría de Planeación e Inspección de Control Urbano del Municipio de Girón, para las actuaciones que consideren pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 1203 de 2017, modificatorio del artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015 donde señala que la *competencia del control urbano recae en los alcaldes municipales o distritales por conducto de los inspectores de*

[Handwritten signature and initials]

policía rurales, urbanos y corregidores; en concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley 1801 de 2016 (Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana.) con el fin de aplicar las medidas correctivas a que haya lugar, dando cumplimiento a lo contemplado en el Acuerdo Municipal 028 de 2003 - Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general”.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA a través del correo electrónico info@cdmb.gov.co.

Atentamente,

HÉCTOR FABIÁN MANTILLA REMOLINA
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental.

Copia: Doctor:
CARLOS ÁLVAREZ PRADA (o quien haga sus veces)
Secretaría de Ordenamiento Territorial – Alcaldía Municipal de Girón
Correo electrónico: ordenamientoterritorial@giron-santander.gov.co
Girón, Santander.

Proyectó y revisó aspectos técnicos	María Angélica Pinilla Joya	Ingeniera Ambiental Contratista SEYCA – GEA	
	Ludwin Adolfo Correa Duarte	Ingeniero Forestal Contratista SEYCA – GEA	
Proyectó y revisó aspectos jurídicos	Jesús David Bayter Gil	Abogado Contratista SEYCA – GEA	
Vo.Bo.	Diego Armando Barajas Díaz	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la sostenibilidad – GEA	
Oficina Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA		

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



www.cdmb.gov.co

CDMB Corporacion
 @CARCDMB
 @CARCDMB

